



MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1625/16

W

As 287

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **28 NOV 2016**

VISTO: la gestión promovida por la empresa BRASEN S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de las operaciones de Admisión Temporaria Nos. 4089397, 4090432, 4088981 y 4088980, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de las mismas;-----

RESULTANDO: I) que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.184 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, artículo 4, para hacer lugar a la petición realizada, es necesario que: *"(...) El Poder Ejecutivo previa solicitud fundada de la parte interesada, que deberá ser presentada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay antes de los 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporaria, podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, la prórroga de dicho plazo por hasta 18 (dieciocho) meses improrrogables. El Laboratorio Tecnológico del Uruguay, elevará al Ministerio de Industria, Energía y Minería las actuaciones, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de la solicitud de prórroga incluyendo el informe de inspección o justificando la ausencia de éste. (...)"*;-----

II) que habiéndose presentado la Empresa; el Laboratorio Tecnológico del Uruguay con fecha 6 de octubre de 2016 procedió a efectuar inspección verificando la mercadería cuya prórroga de Admisión Temporaria se solicita, sugiriendo derivar las actuaciones a consideración del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

III) que por su parte, la Dirección Nacional de Industrias, en informe de fecha 19 de octubre de 2016, sugirió otorgar la prórroga solicitada;-----

CONSIDERANDO: que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, comparte el informe de la Asesoría de la Dirección Nacional de Industrias, al considerar que estas admisiones temporarias fueron autorizadas por el LATU al amparo del Decreto No.

505/009, resultando de aplicación lo establecido en el art. 9 de dicho Decreto cuando establece que el Poder Ejecutivo podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, tales prórrogas, resolución que deberá dictarse dentro de los sesenta días de presentada, ya que en caso contrario se considerará denegada;-----

II) que por lo expuesto, en virtud de lo informado por el LATU y de lo sugerido por la Dirección Nacional de Industrias, la referida Asesoría Jurídica entiende que corresponde acceder a lo solicitado;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

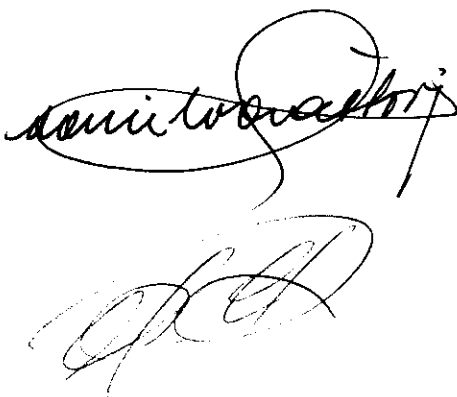
RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de las admisiones temporarias gestionadas por BRASEN S.A., que se detallan a continuación: -----

Admisión Temporal N°	Mercadería
4089397	287 unidades de elásticos traseros y delanteros
4090432	248 unidades de amortiguadores bitubo
4088981	2257 unidades de llantas
4088980	1299 unidades de neumáticos

2º.- Comuníquese, etc.-----

MZ



RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia